



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



VISTO: El Informe N° 323-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2039559 y Reg. Exp. N° 1324232, la Opinión Legal N° 158-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1557-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 391-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Memorándum N° 2344-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 841-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 112-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1524-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 390-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 118-2021-CSR, la Carta N° 047-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, el Informe N° 036-A-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, la Carta N° 117-A-2021-CSR, la Carta N° 040-2021/ADC-SAC, la Carta N° 117-2021-CSR, la Carta N° 1439-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 2299-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 821-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 107-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1470-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 111-2021-CSR, la Carta N° 044-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, el Informe N° 035-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, la Carta N° 110-2021-CSR, la Carta N° 1384-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 38-2021/ADC-SAC, la Carta N° 1347-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 374-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 099-2021-CSR, la Carta N° 039-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, el Informe N° 033-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, la Carta N° 098-2021-CSR, la Carta N° 1286-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 036-2021/ADC-SAC y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

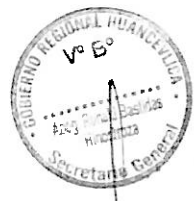


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., han suscrito el Contrato N° 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 093-2021-CSR, de fecha de recepción 28 de setiembre del



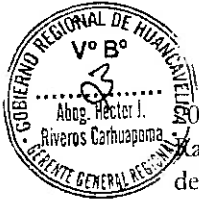


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0720-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



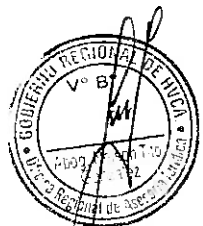
2021, el Ing. Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común de la consultoría: Consorcio Supervisión Ramadilla, comunica a la Entidad a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 – Estribo Izquierdo, Estribo Derecho y apoyos de Puente tipo Warren, para lo cual presenta el Informe N° 031-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, suscrito por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Supervisor de Obra, donde señala que, la resistencia considerada para el estribo izquierdo en el expediente técnico aprobado por la entidad es de 21.329kg/cm², ya que fue considerado como roca fija de origen ígneo, lo cual no se evidencia en campo y en el estudio de mecánica de suelos realizado por el contratista donde la capacidad portante a menos de 4 metros es menor de 2.07 kg/cm²; por lo que, concluye que el diseño realizado en el expediente técnico está lejos de la realidad del terreno, siendo necesario realizar un diseño de los estribos con los resultados obtenidos *in situ* y un diseño adecuado de los apoyos fijo y móvil del puente a falta de detalles de los mismos, a fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad del puente tipo Warren. Por lo que, en el marco del RLCE ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01;



Que, asimismo, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 036-2021/ADC-SAC, de fecha 07 de octubre del 2021, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., presenta a la Entidad el Expediente Técnico del prestación Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 – Estribo Izquierdo, Estribo Derecho y apoyos de Puente tipo Warren, en la que sustenta que la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” contempla diversas partidas que actualmente se están ejecutando, dentro de ellas existe el submódulo de la construcción del puente tipo Warren en la progresiva 26+720; durante la ejecución del expediente técnico primigenio realizó la revisión del cálculo estructural verificando que el acero del Estribo Derecho era deficiente, asimismo la geometría y el acero de refuerzo del Estribo Izquierdo era deficiente para garantizar la durabilidad y seguridad del puente. En el expediente técnico del adicional de obra se considera las siguientes metas físicas:

Estribo Izquierdo:

- ✓ Excavación de estructura en material suelto, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.
- ✓ Excavación de estructura en roca fija, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.
- ✓ Relleno para estructuras con material seleccionado, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo.
- ✓ Eliminación de material excedente de corte, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.
- ✓ Concreto para nivelación $F'c=100 \text{ Kg/Cm}^2$ (Solado), debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.
- ✓ Encofrado y Desencofrado de cimentación, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.
- ✓ Concreto $F'c=210 \text{ Kg/Cm}^2$ para cimentación, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.
- ✓ Acero de refuerzo $F_y=4200 \text{ Kg/Cm}^2$ en cimentación, debido al aumento de sección de la cimentación del Estribo Izquierdo en la verificación del diseño estructural realizado.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



Encofrado y Desenconfado de estribos, no ha presentado variación respecto al expediente técnico aprobado.

✓ Concreto $F'c=210$ Kg/Cm² para estribos, no ha presentado variación respecto al expediente técnico aprobado.

✓ Acero de refuerzo $Fy=4200$ Kg/Cm² en estribos, no ha presentado variación respecto al expediente técnico aprobado.

✓ Sistema de drenaje transversal en estribo, no ha presentado variación respecto al expediente técnico aprobado.

✓ Sistema de drenaje longitudinal en estribo, no ha presentado variación respecto al expediente técnico aprobado.

✓ Bombeo de aguas subterráneas, el cual debido a la presencia del nivel freático es necesario su ejecución para poder realizar las partidas correspondientes al estribo.

✓ Material de drenaje, el cual es necesario para que el sistema de drenaje propuesto en el expediente técnico pueda funcionar.



Estribo Derecho:

✓ Acero de refuerzo $Fy=4200$ Kg/Cm² en cimentación, debido al aumento del acero en la verificación del diseño estructural realizado.

✓ Acero de refuerzo $Fy=4200$ Kg/Cm² en estribos, debido al aumento del acero en la verificación del diseño estructural realizado.

Apoyos:

✓ Apoyo fijo de caucho de neopreno con láminas metálicas.

✓ Apoyo móvil de caucho de neopreno con láminas metálicas.

En general, el expediente técnico contiene las partidas necesarias para la ejecución de los estribos y apoyos del puente tipo Warren, ubicado en la progresiva 26+720 del sector Ramadilla.

El presupuesto del Adicional de Obra Nº 02 asciende a S/ 1,179,455.25 Soles y el presupuesto Deductivo Nº 01 asciende a S/ 900,856.01;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta Nº 1286-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL del 14 de octubre del 2021, mediante Carta Nº 099-2021-CSR, de fecha de recepción 19 de octubre del 2021, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta la Carta Nº 039-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA y el Informe Nº 033-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA suscrito por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Supervisor de Obra, donde, previa revisión y evaluación al expediente técnico del Adicional de obra Nº 02 con Deductivo Vinculante Nº 01 – Estribo Izquierdo, Estribo Derecho y apoyos de Puente tipo Warren presentado por el ejecutor, y conforme a los argumentos que expone, emite opinión favorable para su aprobación. A continuación, presenta el resumen del presupuesto del Adicional de obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01:

Presupuesto del Adicional de Obra Nº 02

Costo Directo	838,864.62
Gastos Generales (9.522427%)	79,880.27
Utilidades (5%)	41,943.23
Costo Sub Total	960,688.12
Impuesto IGV (18%)	172,923.86
Costo Referencial Adicional Nº 02	1,133,611.98





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

Gastos de Supervisión (4.044%)	45,843.27
Costo Total del Adicional N° 02	1,179,455.25

Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01

Costo Directo	640,716.32
Gastos Generales (9.522427%)	61,011.74
Utilidades (5%)	32,035.85
Costo Sub Total	733,763.88
Impuesto IGV (18%)	132,077.50
Costo Referencial del Deductivo Vinculante N° 02	865,841.38
Gastos de Supervisión (4.044%)	35,014.63
Costo Total del Deductivo N° 01	900,856.01

Análisis del Presupuesto:

Descripción	Adicional	Deductivo	Adicional - Deductivo
Costo Directo	S/ 838,864.62	S/ 640,716.32	S/ 198,148.30
Gastos Generales (9.522427%)	79,880.27	61,011.74	18,868.53
Utilidades (5%)	41,943.23	32,035.85	9,907.41
=====			
Costo Sub Total	960,688.12	733,763.88	226,924.24
Impuesto IGV (18%)	172,923.86	132,077.50	40,846.36
=====			
Costo Referencial Adicional N° 02	1,133,611.98	865,841.38	267,770.60
Gastos de Supervisión (4.044%)	45,843.27	35,014.63	10,828.64
Costo Total del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 1,179,455.25	S/ 900,856.01	S/ 278,599.24

Costo Total del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 1,179,455.25	S/ 900,856.01	S/ 278,599.24
---	------------------------	----------------------	----------------------

Costo Directo	S/ 198,148.30
Gastos Generales (9.522427%)	18,868.53
Utilidades (5%)	9,907.41
Costo Sub Total	226,924.24
Impuesto IGV (18%)	40,846.36
Costo Referencial	267,770.60
Gastos de Supervisión 4.044%	10,828.64
Costo Total del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 278,599.24

Porcentaje de Incidencia:

Presupuesto (I/IGV)	% de Incidencia
Presupuesto Contractual	S/ 15,619,124.47 100%
Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (+)	788,531.38 5.05%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02 (+)	1,179,455.25 7.55%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (-)	900,856.01 5.77%
Total de Adicionales de obra	1,067,130.62 6.83%
Porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 278,599.24 1.78%

Que, no obstante la evaluación efectuada por el Supervisor de Obra al expediente técnico del Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 – Estribo Izquierdo, Estribo

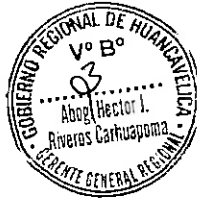


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0720 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



Derecho y apoyos de Puente tipo Warren, mediante Informe N° 374-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 22 de octubre del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra señala que el expediente se encuentra OBSERVADO pues no se ha adjuntado al expediente la documentación mínima que exige el artículo 205 del RLCE, lo que dificulta su evaluación. Observaciones que fueron comunicadas mediante Carta N° 1347-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 25 de octubre del 2021 al Sr. Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., para la subsanación correspondiente;

Que, así, mediante Carta N° 38-2021/ADC-SAC, de fecha 27 de octubre del 2021, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., presenta la documentación mínima requerida por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para que se proceda con la evaluación correspondiente;

Que, en atención al requerimiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 1384-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 29 de octubre del 2021, mediante Carta N° 111-2021-CSR, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2021, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta la Carta N° 044-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA y el Informe N° 035-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA suscrito por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Supervisor de Obra, donde, de la revisión a la absolución de observaciones al expediente técnico del Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 – Estribo Izquierdo, Estribo Derecho y apoyos de Puente tipo Warren, presentado por el contratista ejecutor, manifiesta que se cuenta con la documentación mínima requerida para que la entidad pueda proseguir con los trámites correspondientes y reitera su OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1470-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 – Estribo Izquierdo, Estribo Derecho y apoyos de Puente tipo Warren, la misma que se encuentra aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona, solicita al Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura la evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 107-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 12 de noviembre del 2021, del Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, ratificado con Informe N° 821-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha 12 de noviembre por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET 2021 y con Memorandum N° 2299-2021/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 12 de noviembre del 2021 por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura, observa el expediente técnico del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, al no haberse sustentado y/o adjuntado información y documentación respecto de los Estudios Topográficos, Estudios de Hidrología e Hidráulica, Estudios Geológicos y Geotécnicos, Memoria de Cálculo Estructural y Estudios de Trazo y Diseño Vial de los Accesos;

Que, mediante Carta N° 1439-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 0720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



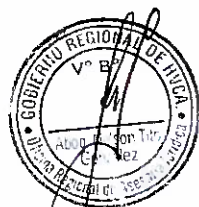
Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común de la consultoría: Consorcio Supervisión Ramadilla las observaciones efectuadas por el Coordinador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET al expediente técnico del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, para la subsanación correspondiente. La consultoría de supervisión, por su parte, con Carta N° 117-2021-CSR de fecha 15 de noviembre del 2021, notifica al Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., absolver las observaciones planteadas;



Que, mediante Carta N° 040-2021/ADC-SAC, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., presenta a la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 para la verificación y aprobación final;



Que, por tanto, mediante Carta N° 118-2021-CSR, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Ing. Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta la Carta N° 047-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA y el Informe N° 036-A-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA suscrito por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Supervisor de Obra, donde concluye que se realizó el levantamiento del pliego de observaciones al expediente técnico del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, por tanto otorga la CONFORMIDAD, recomienda que, para su aprobación es preciso contar con la certificación presupuestal de S/ 278,599.24 el cual representa una incidencia de 1.78% del monto del contrato;



Que, mediante Informe N° 390-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaury – Monitor de Obra, luego del análisis y evaluación al levantamiento de observaciones señala que, se encuentra conforme con el contenido mínimo. La meta del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 es la construcción de estribos y apoyos del puente tipo Warren, ubicado en la progresiva 26+720 del sector Ramadilla. El resumen del presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 es el siguiente:

Descripción	Adicional	Deductivo	Adicional - Deductivo
Costo Directo	S/ 838,864.62	S/ 640,716.32	S/ 198,148.30
Gastos Generales (9.522427%)	79,880.27	61,011.74	18,868.53
Utilidades (5%)	41,943.23	32,035.85	9,907.41
=====			
Costo Sub Total	960,688.12	733,763.88	226,924.24
Impuesto IGV (18%)	172,923.86	132,077.50	40,846.36
=====			
Costo Referencial Adicional N° 02	1,133,611.98	865,841.38	267,770.60
Gastos de Supervisión (4.044%)	45,843.27	35,014.63	10,828.64
Costo del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 1,179,455.25	S/ 900,856.01	S/ 278,599.24
Ítem	Descripción	Presupuesto Parcial	Incidencia
1	Adicional de Obra N° 02	S/ 1,179,455.25	7.55%
2	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 900,856.01	5.77%
	Incremento Presupuestal	S/ 278,599.24	1.78%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

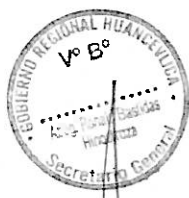
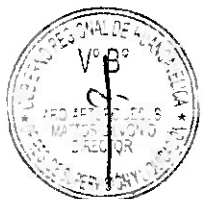
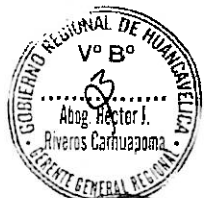
Huancavelica, 19 NOV 2021

Del cuadro, señala que, el presupuesto del Adicional de Obra Nº 02 asciende a la suma de S/ 1,179,455.25 Soles y el presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 asciende a la suma de S/ 900,856.01 Soles, siendo el porcentaje de variación de 1.78%, para ser ejecutado por la modalidad de contrata en un plazo de 80 días calendario. Agrega que, la solución técnica planteada es viable y se enmarca bajo los términos técnicos y normativos legales que permitirá el desarrollo en obra bajo las características y diseños proyectados. La prestación Adicional de obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01 - Estribo Izquierdo, Estribo Derecho y apoyos de Puente tipo Warren, tiene como causal las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico primigenio (vicios ocultos). Así, al encontrarse sustentado y aprobado por el Supervisor de Obra, otorga opinión favorable, recomendando la evaluación por la Gerencia Regional de Infraestructura. En tal sentido, mediante Informe Nº 1524-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de noviembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, también otorga opinión favorable al expediente técnico presentado por el Gerente General de la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona, por lo que solicita al Gerente Regional de Infraestructura la evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, atendiendo al requerimiento, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe Nº 112-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET con Informe Nº 841-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 18 de noviembre del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura con Memorándum Nº 2344-2021/GOB.REG.HVCA/GRI del 19 de noviembre del 2021, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada, concluye que, mediante Carta Nº 047-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA el Supervisor de Obra Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona emite conformidad al Expediente del Adicional de obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica" y, mediante Informe Nº 390-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor e Informe Nº 1524-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio y la Monitor de Obra Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiayauri, respectivamente, emiten opinión favorable al Expediente del Adicional de obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01; por lo que, también emite su opinión favorable, el cual tiene un presupuesto de S/ 278,599.24 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y nueve con 24/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de +1.78%, para ser ejecutado por la modalidad de contrata en un plazo de 80 días calendario;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*";

Que, asimismo, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados,*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

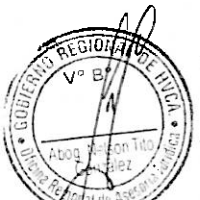
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/ o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 158-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha 19 de noviembre del 2021, emitida por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante Informe Nº 033-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, Carta Nº 047-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, Informe Nº 391-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor e Informe Nº 1557-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional de obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde se continúe con el trámite para su aprobación. Además,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del expediente técnico;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, a través del Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona; de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación, mediante la presente Resolución, de la Prestación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1,179,455.25 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 25/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 900,856.01 (Novecientos mil ochocientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), que representa una incidencia de 1.78% respecto del monto del contrato de ejecución, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”;

Que, finalmente, mediante Informe N° 3060-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPy.AT-SGGPyT, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad Presupuestal para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

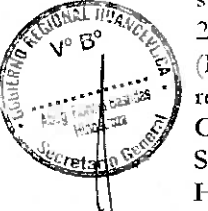
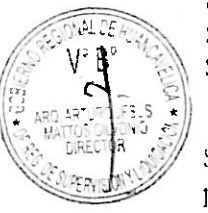
Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma total de S/ 1,179,455.25 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 25/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por el monto de S/ 900,856.01 (Novecientos mil ochocientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), que representa una incidencia de 1.78% respecto del monto del Contrato N° 085-2019/ORA para la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 036-A-2021/CMCV-SIA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-MJQA, el Informe N° 112-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 1557-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 085-2019/ORA





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0 720 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

de fecha 01 de octubre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, por las deficiencias evidenciadas, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector Carhuapoma
Gerente General Regional